

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:43:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOLICITAN: HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA 13,477.58 kg

Observamos: que, las bases no guardan relación entre sí, ya que en la página de SEACE indican que el requerimiento del ITEM 1: solicita 13,477.58 kg, sin embargo, no es concordante con el cronograma de entrega. El cuadro del cronograma indica que son 4 entregas de 3,369.40 kilos cada una, pero la suma correcta es 13,477.60 kilos.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia e Igualdad de Trato de la LCE, se solicite que se indique de manera clara la cantidad correcta total de kilos de la presente convocatoria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: - Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria: se acoge la observación: y según el requerimiento la cantidad solicitada es 13,477.60 kilogramos de hojuela de avena pre cocido se precisará en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A 13,477.60 kilogramos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:43:39

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA de la presente convocatoria es hojuela de avena recocida, consultamos a la entidad que si el requerimiento que solicita en un producto enriquecido con vitaminas y minerales o sin ellos

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.2 Literal: - **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria se acoge la observación el producto solicitado según el requerimiento es hojuela de avena pre cocido y se precisara en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Hojuela de avena pre cocido

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:43:39

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitan: copia simple del certificado de Validación Técnica oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental;

Observamos: que la entidad vulnera lo establecido en el D.S. N° 004-2014-SA pues se ha omitido indicar que la resolución especifique el producto y la línea de producción correspondiente.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y el D.S. N° 004-2014-SA se debe precisar en la resolución hagan mención al producto ofertado por el postor y deberá corresponder a la línea de producción de producto precocidos que requieren cocción.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** E **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Análisis respecto de la consulta u observación: de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria: No se acoge la observación: y se aclara que El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:43:39

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitan: g) Copia simple del Certificado Oficial de Inspección de Higiénico-Sanitario de planta de alimentos, expedido por un Organismo de Inspección acreditada por INACAL, Vigente.

Observamos: Se ha omitido precisar que el certificado sea del producto ofertado por el postor, de esta manera se garantiza la transparencia en el procedimiento de selección y que las ofertas sean congruentes con el bien ofertado. Así mismo se asegura que el producto ofertado ha sido inspeccionado conforme a la normativa correspondiente, caso contrario, originaría que los postores presenten certificados de cualquier producto, lo que derivará en que se desvirtúe el producto del objeto de la convocatoria.

De igual forma, INACAL bajo Oficio Múltiple N° 016-2021-INACAL/DA ha indicado que los certificados emitidos son válidos solo del producto que ha sido inspeccionado.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que el certificado oficial indique que el objeto de inspección es el producto. Observación también debe aplicarse en factores de evaluación literal C.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: G Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme al informe del área usuaria determina NO ACOGERSE A LA OBSERVACION de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala expresamente que: el requerimiento debe de ser formulada por el área usuaria de forma precisa y objetiva para requerir los bienes a contratar, además de justificar la finalidad pública de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 21/03/2023

Hora de envío : 17:43:39

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicito: h) Copia simple del Certificado de Inspección y Evaluación Técnico Productivo de la planta procesadora de alimentos donde acredite el flujograma de todas las etapas del procesamiento establecidas en la RM N° 451-2006/MINSA, deberá corresponder al producto solicitado o a la línea de producción...

OBSERVAMOS: el certificado técnico productivo de planta del producto ofertado el mismo que acredita las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23 al 30 de la de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Transgrediéndose así la presente norma.

1. Al ser un producto elaborado a base de avena el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado de avena de conformidad a la NTP 205.050.2014. donde se indica que la avena de ser estabilizada
2. El flujograma del certificado técnico productivo debe ser concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento. Dicha exigencia resulta relevante pues de acuerdo al art. 95 del D.S. 004-2014 ¿ SA el otorgamiento de la certificación de la validación Técnica oficial del Plan HACCP por parte de la autoridad de salud representa el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones sanitarias del establecimiento aplicando el sistema HACCP, además en concordancia con el art. 58-A del mencionado cuerpo normativo, la certificación de la validación técnica oficial del plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción, por ende, el diagrama de flujo del proceso productivo con el que se obtuvo la validación del Plan HACCP debe ser igual al que se consigne dentro del certificado técnico productivo para asegurar que el producto pasó el mismo flujo de proceso productivo incluyendo los procesos operacionales establecidos en los art. 20 al 35 (excepto los art. 32 y 33) de la R.M. 451-2006/MINSA. Así mismo la Propia norma R.M. 451-2006/MINSA en su capítulo I, art. 6 precisa que dado que los alimentos destinados a programas sociales son considerados de alto riesgo y por la vulnerabilidad de los beneficiarios, el fabricante debe aplicar el sistema HACCP para el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora por lo que ambos flujogramas del certificado técnico productivo y de la resolución de validación del Plan HACCP debe ser iguales y congruentes para asegurar las condiciones y requisitos sanitarios.
3. que según el OFICIO MULTIPLE N¿ 016-2021-INACAL/DA se indica: De acuerdo a los numerales a) y b) del numeral 5.6 sobre las Obligaciones y Derechos de los OEC acreditados del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), se consigna que los OEC acreditados son responsables por la información comprendida en los informes, declaraciones y certificados que emitan en ejercicio de la acreditación que ostentan y que deben cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado. Por lo antes mencionado, deben tener en consideración que sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los informes y certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, según se indica en el requisito 5.1.5 de la norma NTP ISO/IEC 17020 que establece que el organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las condiciones contractuales bajo las que presta la inspección.

SOLICITAMOS en cumplimiento de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Y la la NTP 205.050.2014. Se solicite en documentación obligatoria:

Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente al producto ofertado. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores. El flujograma de producción debe ser concordante con el flujograma de procesamiento descrito en el plan HACCP Validado por DIGESA, (el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado). Y debe ser del producto ofertado HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA incluyendo el número de registro sanitario el producto ofertado por el postor y no OPCIONALMENTE a la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocciÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: H Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme al informe del área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala expresamente que: el requerimiento debe de ser formulada por el área usuaria de forma precisa y objetiva para requerir los bienes a contratar, además de justificar la finalidad pública de la contratación.

la Copia del certificado oficial de inspección y evaluación técnico productivo de planta, del producto ofertado, el mismo que debe ser concordante a la validación técnica del PLAN HACCP, referido a la línea de producción del producto objeto de contratación, vigente a la fecha de presentación de propuestas emitido por una entidad acreditada ante el INACAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá algunos términos y se incorporará otros términos en las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 21/03/2023

Hora de envío : 17:43:39

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitan: i) Copia simple del Certificado de calidad del producto requerido expedido por un Organismo de Inspección acreditada por INACAL, Vigente.

j) Copia simple del Certificado toxicológico del producto requerido, expedido por un Organismo de Inspección acreditada por INACAL, Vigente.

OBSERVAMOS: De lo expuesto se advierte que, la Entidad estaría exigiendo, como parte de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, ¿Copia simple del Certificado de calidad del producto ¿¿; lo cual, no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, toda vez que, dicho documento estaría comprendido como declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas (Anexo N° 3)

Observamos: que, conforme a diversos pronunciamientos del OSCE, tal es el caso de por ejemplo el Pronunciamiento N° 003-2013/DSU, sobre a presentación de certificados de calidad, entre otros, indica que: Así, exigir dichos certificados en momento anterior (presentación de ofertas o suscripción del contrato) carece de relevancia, genera sobrecostos, y, por el contrario, comporta un riesgo para la Entidad.

En el primer extremo, porque el producto certificado no necesariamente será el suministrado a la Entidad por lo cual carece de relevancia pedir el documento durante el proceso.

En el segundo extremo, porque se obliga a todos los postores a asumir un costo significativo que sólo será trasladado a la Entidad por el postor ganador de la buena pro (en tanto dicho costo haya sido recogido en el valor referencial), debiendo todos los postores asumirlo como pérdida, lo cual resulta contrario al Principio de Economía.

Finalmente, porque el establecer la exigencia del certificado para la presentación de ofertas implica colocar en situación de riesgo a los beneficiarios quienes podrían ingerir alimentos no adecuados dado que los productos finalmente entregados no serán certificados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: I

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria: SE ACOGE LA OBSERVACION y se suprimirá los literales I) y j) "Certificados de calidad (microbiológicos, físico-químico, organoléptico y toxicológico). Y se acreditará con la presentación de una declaración jurada para efectos de calificación. Deberá constar la fecha de producción y la fecha de vencimiento, deberá estar referida al producto ofertado, al stock, vigente a la fecha de presentación de propuestas", como documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:43:39

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitan: k) Copia simple Certificado de Fumigación de la planta productora y/o almacenes que utiliza, vigente a la fecha del acto de presentación de ofertas.

Observamos: 1) que de acuerdo con el D.S. N° 022-2001-SA se advierte que se ha omitido incluir dentro de las actividades solicitadas a : limpieza de ambientes y; limpieza y desinfección de reservorios de agua , con lo cual se asegura que los productos cumplan con los más altos estándares de higiene y salubridad.

2) que de acuerdo a D.S. N° 022-2001-SA el único documento que acredita el desarrollo de las actividades solicitadas es el correspondiente certificado emitido por la empres fumigadora, demás documentos resultan innecesarios e irrelevantes para acreditar las actividades desarrolladas, en ese sentido solicitar constancia o autorización MINSa de la empresa fumigadora contraviene el principio de Eficacia y Eficiencia de la LCE, ya que su requerimiento en nada ayuda a acreditar el desarrollo de las actividades solicitadas.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y D.S. N° 022-2001-SA, se solicita: 1) incluir las actividades de limpieza de ambientes y; limpieza y desinfección de reservorios de agua; 2) eliminar la presentación de constancia o autorización MINSa de la empresa fumigadora.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: K Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme al informe del área usuaria determina SE ACOGERÁ PARCIALMENTE A LA OBSERVACION se incluirá las actividades de limpieza de ambientes y; limpieza y desinfección de reservorios de agua de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala expresamente que: el requerimiento debe de ser formulada por el área usuaria de forma precisa y objetiva para requerir los bienes a contratar, además de justificar la finalidad pública de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:43:39

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitan: se indica que el postor ganador de la buena deberá presentar los documentos del a) hasta el j).

Observamos: que de acuerdo al estado actual que nuestra ciudad viene atravesando y al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones. Cabe mencionar que nuestra representada queda ubicada actualmente en la provincia de Arequipa. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad. Se precisa que lo solicitado es para el caso de aquellos postores que NO emitan garantía de fiel cumplimiento pues caso contrario y considerando la naturaleza del mencionado documento si sería necesaria la entrega física de los documentos, pero en los demás casos es viable la presentación vía digital por mesa de partes virtual.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarla

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: - Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria: NO SE ACOGE LA OBSERVACION: los documentos para el perfeccionamiento del contrato, deberán ser presentados en la oficina de tramite documentario de la entidad, JR. LOYOLA N° 104 PLAZA DE ARMAS - JULI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:43:39

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

- certificado de salud ambiental a nombre del postor emitido por entidad autorizada por el MINSA..

Observamos: LOS DOCUMENTO SOLICITADO NO FORMA PARTE DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN las bases estándar del OSCE, así mismo estos ya son evaluados en la certificación DE APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP por lo que no corresponde solicitarlos en el presente procedimiento ya que se está solicitando la inspección HACCP, por otro lado con la finalidad de permitir la mayor pluralidad de postores, para que exista competencia dentro del presente procedimiento de selección y se consiga la mejor oferta del mercado en beneficio de los consumidores y la entidad se debe eliminar el requerimiento en cumplimiento de los PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA CONTEMPLADA EN LA LCE..

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia de la LCE, se elimine el requerimiento del certificado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección conforme al informe del área usuaria determina SE ACOGERÁ PARCIALMENTE A LA OBSERVACION de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala expresamente que: el requerimiento debe de ser formulada por el área usuaria de forma precisa y objetiva para requerir los bienes a contratar, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Y con la finalidad de promover la mayor participación de postores se suprimirá el certificado de salud ambiental a nombre del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá desde el requerimiento en las Bases Integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:43:39

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitan: obligaciones del postor, PAG 28-29 Y 3.2 requisitos de calificación a. capacidad legal pagina 35

Observamos: que de acuerdo a las bases estándar de obligatorio cumplimiento emitidas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE indican que la entidad no debe solicitar documentación dentro del capítulo III que este referida al cumplimiento de las características requeridas pues toda documentación debe ser requerida dentro de la documentación obligatoria numeral 2.2.1.1. de las bases. Además, se advierte que la documentación solicita es la misma que ya se requiere dentro del numeral 2.2.1.1. por lo que se está duplicando innecesariamente la documentación solicitada.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y de las bases estándar, se solicita la eliminación de la documentación solicitada en las pag 28-29 de las bases

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** A **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección No se acogerá a la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:43:39

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitan: Se consideran bienes similares a los siguientes: Hojuela de avena y/o hojuela de avena precocida y/o hojuela de avena enriquecida con vitaminas y minerales

Observamos: que la finalidad de acreditar bienes similares es permitir al postor acreditar experiencia en la venta de productos idénticos así como SIMILARES (NO iguales, NO idénticos al ofertado), por lo que se debe permitir acreditar la experiencia no únicamente con el bien objeto de la convocatoria sino en otros SIMILARES a la línea de producción e insumos. Todo ello además en concordancia con el principio de Libertad de concurrencia y competencia de la LCE que permiten la pluralidad de postores para que exista libre competencia dentro del procedimiento y se pueda elegir a la mejor oferta.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el principio de Libertad de concurrencia y Competencia de la LCE, se solicita la inclusión de bien similar a: hojuelas de cereales y sus mezclas y todo producto de la línea de precocidos que requieren cocción

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria: NO SE ACOGE LA OBSERVACION: puesto que es la entidad que, a través del área usuaria, es quien elabora de forma objetiva y precisa las características del producto a requerir por lo tanto cuyo objeto: es la contratación DE suministro de bienes adquisición de insumos para el programa vaso de leche hojuela de avena pre cocido utilizando la composición química nutricional, a razón de la formulación de la ración del programa vaso de leche.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código : 20455005869	Fecha de envío : 21/03/2023
Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío : 17:43:39

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Para evitar confusión en los postores el anexo IV se repite en las páginas PAGINA 32-34 y pagina 38-40, se solicita que se elimine para evitar confusión en los postores

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** IV **Literal:** - **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no se acogerá a la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:43:39

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitan: (¿) cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las bases integradas para la realización de la referida prueba.

Observación. Que de acuerdo al comunicado N° 012 del 2020 del OSCE emitidas en ocasión del estado de emergencia por el COVID -19, las entidades deben implementar como medida prioritaria la digitalización de trámites. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de la solicitud para participar en la prueba de aceptabilidad mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad y/o designar correo electrónico para ello.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones 1.se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo y 2. Debe indicar, fecha, hora, lugar, forma de preparación para la ejecución de la prueba

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: IV Literal: - Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria: NO SE ACOGE LA OBSERVACION: los documentos para solicitar la prueba de degustación, deberán ser presentados en la oficina de tramite documentario o mesa de partes de la entidad, jr. Loyola N° 104 plaza de armas ¿ JULI. La prueba de aceptabilidad se ejecutará el 27/03/2023, a partir de las 09:00 horas en la sala de reuniones de la Municipalidad Provincial chucuito ¿ juli sito en el JR. LOYOLA N° 104 PLAZA DE ARMAS. JULI.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:43:39

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

PARAMETRO 1

Solicitan como acreditación un certificado BPM pero evalúan un certificado TECNICO PRODUCTIVO evidenciándose un error ya que el certificado de evaluación debió ser también un certificado BPM.

Asimismo, por ser emitido bajo la acreditación de INACAL este documento debe ser de carácter OFICIAL

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que el certificado debe ser de evaluación BPM asimismo debe ser DE CARÁCTER OFICIAL, del producto ofertado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** - **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN porque no se evidencia el error cuestionado por el participante en el parámetro N° 1 en los factores de evaluación y se acreditara con la presentación de la copia del certificado de inspección de buenas prácticas de manufactura (BPM) e inspección higiénico sanitario de planta emitido por un organismo acreditado ante el INACAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	17:43:39

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE PROCESAMIENTO
PARAMETRO 2

Solicitan como acreditación un certificado TECNICO PRODUCTIVO ¿, este por ser emitido bajo el la acreditación de INACAL este documento debe ser de carácter OFICIAL

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que el certificado debe ser DE CARÁCTER OFICIAL, del producto ofertado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** - **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN la finalidad del comité de selección es fomentar la mayor concurrencia de los postores y al solicitar certificados de carácter oficial se estaría restringiendo la participación de potenciales postores, porque estos son innecesarios y costosos. por lo que para el parámetro N° 2 en los factores de evaluación se acreditara con la presentación de la copia del certificado de inspección técnico productivo de planta emitido por un organismo acreditado ante el INACAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código :	20603010478	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA E INVERSIONES VIRGEN DE LA CANDELARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:35:04

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

SOLICITAN:

- g) Copia simple del Certificado Oficial de Inspección de Higiénico-Sanitario de planta de alimentos, expedido por un Organismo de Inspección acreditada por INACAL, Vigente.
- h) Copia simple del Certificado de Inspección y Evaluación Técnico Productivo de la planta procesadora de alimentos donde acredite el flujograma de todas las etapas del procesamiento establecidas en la RM N° 451-2006/MINSA, deberá corresponder al producto solicitado o a la línea de producción, expedido por un Organismo de Inspección acreditada por INACAL, Vigente.
- i) Copia simple del Certificado de calidad del producto requerido expedido por un Organismo de Inspección acreditada por INACAL, Vigente.
- j) Copia simple del Certificado toxicológico del producto requerido, expedido por un Organismo de Inspección acreditada por INACAL, Vigente.
- k) Copia simple Certificado de Fumigación de la planta productora y/o almacenes que utiliza, vigente a la fecha del acto de presentación de ofertas.

OBSERVAMOS: que dichos documentos no están acorde a las especificaciones técnicas descritas en el inciso 10 DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA (admisión de ofertas) pagina 28, Según las bases estandarizadas de programa vaso de leche manifiesta que solo se consignara documentación vinculada al cumplimiento de las características requeridas en el numeral 3.1 especificaciones técnicas.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se incorpore los documentos descritos en el inciso 10 DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. Y se suprima los documentos solicitados en los incisos g, h, i, j, k.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g,h,i,j,k **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley 30225 y bases estandarizadas vaso de leche

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo al art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el art. 29 de su Reglamento que establece la función del área usuario de formular su requerimiento con el que deberá cumplirse la finalidad pública de la contratación y sus condiciones para ejecutarse, y el art. 72 del mismo Reglamento donde se indica que el comité de selección quien debe dar respuesta a las observaciones y/o consultas dentro del plazo establecido, decide NO ACOGER la observación que expone el participante, con la finalidad de guardar congruencia y relación entre sí en las bases y no generar confusiones en los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código :	20603010478	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA E INVERSIONES VIRGEN DE LA CANDELARIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:14:28

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

QUE LA SUMATORIA DE LAS CANTIDAD A ENTREGAR POR TRIMESTRE 3,369.40 NOS DA COMO RESULTADO 13,477.60 KILOS, LOQ UE DIFIERE CON LA CANTIDAD CONVOCADA QUE ES 13,477.58 KILOS.

SOLICITAMOS ACLARAR Y/O MODIFICAR LA CANTIDAD A ENTREGAR EN UN TRIMESTRE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: CRONOGRAM Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

A

ART 2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria: se acoge la observación: y según el requerimiento la cantidad solicitada es 13,477.60 kilogramos de hojuela de avena pre cocido se precisará en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A 13,477.60 kilogramos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código :	10722809012	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	MAMANI MAMANI YESSICA	Hora de envío :	23:49:36

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01

OBSERVAMOS que el numeral 12 CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS no es conforme al artículo 1 del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, el cual presenta valores muy específicos (GRASA, SÓLIDOS TOTALES, SÓLIDOS NO GRASOS Y PROTEÍNA) para el caso del producto LECHE EVAPORADA los cuales no guardan ninguna relación con la información que se muestra en el numeral 10.1 y los cuales deben considerarse de manera obligatoria.

En cumplimiento de la normativa vigente de la Leche y Productos Lácteos solicitamos se modifique la información que se muestra en las bases sobre los Requisitos Físico-Químicos para el producto convocado de Leche Evaporada Entera en conformidad con el Decreto Supremo 004-2022-MIDAGRI, vigente desde el mes de octubre de 2022.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** 0 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 1 D.S. 004-2022- MIDAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no se acoge a la observación, en vista que el proveedor realiza la observación de manera errónea, porque el objeto de la convocatoria es Hojuela de Avena.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código :	10722809012	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	MAMANI MAMANI YESSICA	Hora de envío :	23:52:54

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02

OBSERVAMOS que el numeral 14 INFORMACIÓN NUTRICIONAL señala que el producto convocado debe presentar un total de 5 (contenido por 100gr.) de VITAMINA C; sin embargo, dicha vitamina no es posible de acreditarse al no ser considerado dentro de los certificados que se emiten sobre el producto Leche Evaporada Entera, toda vez que la Vitamina C no se encuentra dentro de las exigencias establecidas en el cuadro normativo peruano del D.S. N° 017-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos y su modificación mediante Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI (vigente desde octubre de 2022). Es así que la normal que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos no especifica en su contenido la presencia del micronutriente Vitamina C, destacándose únicamente las exigencias de tipo fisicoquímicas y microbiológicas.

De igual manera, el CODEX ALIMENTARIUS en conformidad con la norma CXS 281-1971 Rev. 2018 Norma del Codex para Leches Evaporada entre los elementos que componen igual producto Leche Evaporada se puede advertir la ausencia de participación de micronutrientes (vitaminas y minerales) como parte de la composición del producto. Por lo requerir a través de las bases la presencia de Vitamina C en el producto lácteo implicaría la imposibilidad de cualquier postor interesado poder acreditar dicho micronutriente, lo que vulneraría en las bases impide que los postores interesados obtengan dicho máximo vulnerándose así el Principio de Libertad de Concurrencia del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado toda vez que, al considerarse exigencias que resultan imposibles de cumplir o en su defecto documentar esto limitaría la libre concurrencia de los proveedores al dar cuenta que no podrán acreditar un elementos de las especificaciones técnicas requeridas en las bases del procedimiento de selección.

En cumplimiento de la normativa vigente de la Leche y Productos Lácteos solicitamos se elimine el requerimiento de VITAMINA C que se muestra en las bases sobre Información Nutricional para el producto de Leche Evaporada Entera por las razones ya expuestas en los párrafos que preceden.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** 0 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. N° 2 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no se acoge a la observación, en vista que el proveedor realiza la observación de manera errónea, porque el objeto de la

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código :	10722809012	Fecha de envío :	21/03/2023
Nombre o Razón social :	MAMANI MAMANI YESSICA	Hora de envío :	23:54:58

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03

OBSERVAMOS que el numeral 14 INFORMACIÓN NUTRICIONAL señala que el producto convocado debe presentar un total de 131 (contenido por 100gr.) de ENERGÍA (Kcal); sin embargo, dicho requerimiento considera un valor muy elevado de ENERGÍA (Kcal) para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA, esto debido que desde el 04 de octubre de 2022 entró en vigencia el Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, por el cual los valores de la leche evaporada entera fueron modificados lo cual no se ve reflejado en las bases del presente procedimiento de selección..

En cumplimiento de la normativa vigente de la Leche y Productos Lácteos solicitamos se modifique el valor de Energía siendo este en promedio de mínimo 122.00 Kcal debido al cambio de la norma para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** 0 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.N° 1 D.S. 004-2022-MIDAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección no se acoge a la observación, en vista que el proveedor realiza la observación de manera errónea, porque el objeto de la

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCHJ/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA.

Ruc/código : 10722809012	Fecha de envío : 21/03/2023
Nombre o Razón social : MAMANI MAMANI YESSICA	Hora de envío : 23:57:32

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS a la entidad la información precisa acerca de la FECHA, HORA, y LUGAR exacto para la realización de la PRUEBA DE ACEPTABILIDAD puesto que dicha información no se encuentra disponible en el literal a) del ANEXO 4 de la página 48 de las bases del presente procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: E Literal: 0 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección del objeto de convocatoria de Hojuela de Avena, suprimirá el factor de evaluación en referente de literal E) PREFERENCIAS DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS, y el puntaje de distribuirá a otros factores de Evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá en las bases integradas.